



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Copia del Original

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 00000409-2018/GOB. REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 23 AGO 2018

VISTO:

La Solicitud con Reg.Doc. N°335604 - Reg.Exp. N°285938 de fecha 16 de Mayo del 2018; Informe N°013-2018/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-ZGL con Reg.Doc. N°349568- Reg.Exp. N°297917 de fecha 06 de Junio del 2018; Informe N°288-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR con Reg.Doc. N°350508 - Reg.Exp. N°297917 de fecha 07 de Junio del 2018 e Informe N°510-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR con Reg.Doc N°385680 - Reg.Exp. N°328674 de fecha 08 de Agosto del 2018; y

CONSIDERANDO:

Que, según Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, con Solicitud con Reg.Doc. N°335604 - Reg.Exp. N°285938 de fecha 16 de Mayo del 2018, el servidor **Don CESAR SANDRO YIMER AGUIRRE CHALE** solicita Reconocimiento de Quinquenios según artículos 51° del Decreto Legislativo N°276.

Que, mediante Informe N°013-2018/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-ZGL con Reg.Doc. N°349568- Reg.Exp. N°297917 de fecha 06 de Junio del 2018, emitido por el área de escalafón de la Oficina de Recursos Humanos informa que el servidor es nombrado a partir del 18 de Julio de 1986, cesa (Renuncia) a partir del 31 de marzo de 1993 y reincorporado a partir del 16 de Agosto del 2006, y que según liquidación adjunta a dicho informe, el recurrente tiene un tiempo de servicio de dieciocho (18) años, once (11) meses y veintitrés (23) días al 28 de febrero del 2018, y concluye que de acuerdo al Artículo 51 del Decreto Legislativo N°276, le corresponde el reconocimiento de la Bonificación Personal del 5%, 10% y 15% por haber cumplido 15 años de servicios al 07 de Febrero del 2014.

Que, con Informe N°288-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR con Reg.Doc. N°350508 - Reg.Exp. N°297917 de fecha 07 de Junio del 2018, el Jefe de Remuneraciones, emite informe técnico favorable a favor del recurrente de la procedencia del reconocimiento de bonificación personal solicitada, de conformidad con el siguiente detalle:

Calculo de Incremento de la Bonificación Personal

Remuneración	Incremento	Total
Básica	15%	Bonificación Personal
0.06	0.009	0.01





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Copia fiel del Original

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000409/2018/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 23 AGO 2018

Que, según Informe N°510-2018/GOB. RÉG. TUMBES-GGR-ORAJ-OR con Reg.Doc N°385680 – Reg.Exp. N°328674 de fecha 08 de Agosto del 2018, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite la siguiente Opinión Legal:

Que, el derecho de petición administrativa, consagrado en la constitución, tiene un desarrollo más amplio a nivel legislativo, en el cual se detallan las distintas manifestaciones que contiene este derecho. Así, el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°006-2017-JUS dispone en su artículo 115° lo siguiente:

"Artículo 115°.- Derecho de petición administrativa:

115.1 Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2° inciso 20) d la Constitución Política del Estado

115.2 El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia.

115.3 Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal"

Ahora bien, en torno a lo solicitado, es de señalarse que de conformidad con el Artículo 51° del Decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el Artículo 8° del Decreto Supremo N°057-86-PCM definen a la bonificación personal como aquella que la institución otorga de oficio al servidor nombrado por cada quinquenio a razón del 5% de su remuneración básica sin exceder los ocho quinquenios.

Como puede verse de la normativa antes mencionada, la bonificación personal se encuentra comprendida en la estructura normativa del Régimen del Decreto Legislativo N°276, de modo que, dicho concepto remunerativo se otorga cada cinco años, como un derecho del servidor, siempre que haya cumplido con la antigüedad indicada en la norma.

En el Expediente administrativo iniciado por **Don CESAR SANDRO YIMER AGUIRRE CHALE**, se observa que el recurrente está adjuntando entre otros documentos, constancias certificadas de haberes y descuentos emitidos por la Unidad de Archivo General y Tesorería del Gobierno Regional de Tumbes, conforme es de verse a folios 01 al 82.

CONCLUSION

Por las razones antes expuestas, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica es de la OPINION: que resulta procedente lo solicitado por el administrado **CESAR SANDRO YIMER AGUIRRE CHALE**, sobre reconocimiento del quinquenios en





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Copia fiel del Original

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000409-2018/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 23 AGO 2018

aplicación del Artículo 51° del Decreto Legislativo N°276 bonificación que debe ser calculada sobre la remuneración básica.

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes;

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, que Aprueba la Directiva N° 006-2017-GRT-GRPPAT-SGDI, "Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes", el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR

PROCEDENTE la solicitud planteada por el servidor **CESAR SANDRO YIMER AGUIRRE CHALE**, sobre Reconocimiento de Bonificación Personal del 15% Por haber cumplido 15 años de servicios el 07 de Febrero del 2014; asignación que debe ser calculada de acuerdo a la normativa vigente, en virtud del Informe N° 013-2018/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-ZGL, de fecha 06 de Junio del 2018.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER

el derecho a percibir la asignación de Bonificación personal en forma mensual de conformidad a lo detallado a continuación:

Calculo de Incremento de la Bonificación Personal

Remuneración	Incremento	Total
Básica	15%	Bonificación Personal
0.06	0.009	0.01

ARTICULO TERCERO.-NOTIFICAR,

la presente resolución a **Don CESAR SANDRO YIMER AGUIRRE CHALE**; Unidad de Escalafón y Control de Personal y a las oficinas competentes de la Sede Central del GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Abog. Jose Nole Nunjar
GERENTE GENERAL (E)

